



Bogotá, D.C. Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 2017 - 00173
PROCESO: PERTENENCIA

Para los fines legales pertinentes, ténganse por notificado personalmente al abogado Alfonso María Becerra, en calidad de curador ad-litem del demandado Marco Martínez Novoa, herederos indeterminados del causante Marco Antonio Martínez Valles (q.e.p.d.) y demás personas que se crean con derechos sobre el bien inmueble objeto de usucapión, en los términos del artículo 290 del Código General del Proceso, quien, dentro del término legal conferido, omitió formular algún medio exceptivo.

Ahora bien, atendiendo los parámetros legales de que tratan los artículos 74 y 75 del Estatuto Procesal vigente, el Despacho, reconoce personería al abogado Jaime Alejandro Galvis Gamboa, para actuar en calidad de apoderado judicial de la demandada Flor Marina Martínez Nieto, en los términos y para los fines del mandato legal conferido¹.

En ese sentido, téngase revocado el poder otorgado a la abogada Soledad Lesmes de Corredor, como apoderada judicial de la citada demandada. Por Secretaría, comuníquese esta decisión a la togada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Por lo demás, de cara a la solicitud visible a folio 132 del plenario, el Despacho, ordena por Secretaría, proceder a la remisión del plenario al abonado electrónico del apoderado judicial de la demandada Martínez Nieto, militante a folio 131 de este cuaderno principal, en virtud de lo reglado en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2)


ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez

MVCB

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO
016 13 FEB. 2023
N° ____ De Hoy ____ A LAS 8:00 a.m.
LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ SECRETARIO

¹ Folio 137. Cuaderno No.1. Principal. Expediente Digital.